



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2020 00164 00
ASUNTO	RECHAZA PRUEBA EXTRAPROCESAL

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba extraprocesal –interrogatorio de parte- promovida por MARIA VICTORIA MONTOYA RIOS contra NUBIA DEL SOCORRO MONTOYA RIOS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, atendiendo a que la solicitud fue presentada de manera presencial.

Para el efecto, por Secretaría, asígnese cita de conformidad con la disponibilidad de agenda del Juzgado.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

T

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cf1f1ba388beb7230d37273de812c6879c7f1ace3294ab8b4c11a9f6e6c09d**

Documento generado en 28/05/2021 03:30:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>